



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

RIA-543-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de octubre del año dos mil trece.- Las diez y dos minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil once de referencia: **MI-005-009-11**, derivado de la revisión practicada a las Operaciones del Proyecto Apoyo a las Negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (BCIE-1), en las áreas de Ingresos, Egresos, Adquisiciones, Inventario, Plan Operativo Anual (POA), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar el cumplimiento, efectividad y confiabilidad del Control Interno, a través de cuestionarios y entrevistas con el personal, relacionados en las operaciones de registro y Control de los Ingresos Recibidos, Egresos Ejecutados, Adquisiciones de Bienes y Servicios, Inventarios, Nominas, Regularizaciones de Recursos y Plan Operativo Anual (POA), en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, verificando el cumplimiento de Normas Generales de Control, Evaluación de Registros, Actividades de Control, Leyes, Normativas y Disposiciones Aplicables; **B)** Comprobar el cumplimiento de los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-543-13

preceptos establecidos en el Convenio de Cooperación Financiera no Reembolsable, firmado entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), a fin de comprobar que las operaciones hayan sido registradas en el Sistema e-SIGFA y que estén soportados con documentación suficiente y competente; **C)** Comprobar la razonabilidad del saldo de los Ingresos presentados en el Balance General al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, verificando que las partidas contables se hayan registrado de conformidad a los principios de Contabilidad Gubernamental, o en su defecto a los principios de Contabilidad generalmente Aceptados y **D)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios del proyecto, que resulten responsables de los posibles hallazgos de Auditoría a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** En este Informe de Auditoría no se encontraron hallazgos de Control Interno debido a que los saldos presentados de las Cuentas por Cobrar y por Pagar, Donaciones y los Controles Internos establecido por la Empresa para el registro y control de dichas operaciones son razonables y satisfactorias, estando los mismos debidamente soportados y los mismos fueron informados oportunamente.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil once de referencia: **MI-005-009-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC), derivado de la revisión practicada a las Operaciones del Proyecto Apoyo a las Negociaciones del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (BCIE-1), en las áreas de Ingresos, Egresos, Adquisiciones, Inventario, Plan Operativo Anual (POA), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-543-13**

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta (850) de las diez y dos minutos de la mañana del día tres de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-